

EXENTA

**DEROGA RESOLUCIÓN N° 4.615 DE
2010.**

8187 SANTIAGO,

29 DIC 2010

N° _____ / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 18.164, que Introduce Modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL. RRA N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.808 de 1990, N° 3.274 de 1994, N° 6.214 de 2006, N° 5.534 de 2007; y las facultades que invisto como Director Nacional.

CONSIDERANDO

- Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país, de enfermedades de los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.
- Que en función del análisis de la situación sanitaria de Arteritis Viral de Argentina, realizado por la División de Protección Pecuaria, se ha concluido que ésta no constituye actualmente un riesgo para la sanidad animal de nuestro país.

RESUELVO

1. Derógase Resolución N° 4.615 del 10 de agosto de 2010, que aplica medidas de mitigación en forma transitoria a la internación de équidos que indica al país.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



* VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO


FGR/AGM
DISTRIBUCION

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SAG
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- División Asuntos Internacionales
- Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Oficina de Partes

folio scan

376041